

Pereira, 26 de Noviembre de 2015.

Señores:

**PROPONENTES A LA INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTAS O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. CE No. 005-2015. ADENDA 02.**

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite emitir la siguiente adenda:

- 1. Se aclara que la ampliación del plazo del cierre de la convocatoria para el día 04 de Diciembre de 2015 no modifica ni el lugar ni la hora de la presentación de las ofertas.**

Igualmente se indica que por un inconveniente con el servidor de correo electrónico, la COMPAÑÍA no recibió las preguntas o inquietudes de EMGESA S.A. ESP., pese haberlas enviado dentro de la oportunidad conforme el cronograma de los términos de referencia, por tanto, se procede a dar respuesta a las mismas así:

**RESPUESTA EMGESA S.A. E.S.P.:**

- 2. Solicitamos nos indiquen si existen impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter regional, departamental o municipal adicionales no especificados en los pliegos de referencia.**

**R/ Nacionales:** Retención en la fuente, en caso de que el proveedor no esté calificado como autorretenedor ante la DIAN, y de orden territorial la estampilla *Procultura* (punto 3.4 de los términos de referencia).

- 3. Entendemos que EEP aceptará ofertas alternativas en precio, cantidad y condiciones comerciales especiales y que para presentar dichas ofertas no es necesario presentar oferta básica. Es correcta nuestra interpretación.**

Edificio Torre Central Carrera 10 No 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

[www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) - [contactenos@eep.com.co](mailto:contactenos@eep.com.co)

Pereira - Risaralda

R/ Para la consideración de las propuestas alternativas no será necesaria la presentación de la oferta básica, pero sí la presentación del Formulario 1 conteniendo la información de dicha oferta alternativa.

4. Solicitamos se indique si la EEP acepta ofertas alternativas con precios que se indexen con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en caso afirmativo solicitamos se indique la manera de ser evaluadas frente a ofertas indexadas con IPP.

R/ Solo se aceptan ofertas con precios que se indexen con el índice de Precios al Productor (IPP), de acuerdo a lo estipulado en la cláusula "**SEGUNDO. PRECIO DE LA ENERGÍA**".

5. Solicitamos se indique si la EEP acepta ofertas alternativas en función del precio de bolsa de energía.

R/ Solo se aceptan ofertas alternativas con precios fijos.

6. En caso de que Emgesa presente una oferta alternativa que esté sujeta a que Emgesa se reserva el derecho a solicitar garantías adicionales al pagaré en blanco con carta de instrucciones que ofrece EEP como garantía de pago, esta oferta será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación.

R/ En cumplimiento de la cláusula novena de la oferta mercantil "**EL DESTINATARIO** con el objeto de garantizar el pago de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de la presente oferta mercantil constituirá a favor del **PROVEEDOR** un pagaré en blanco con carta de instrucciones a entera satisfacción del **PROVEEDOR**, el cual deberá ser entregado por el **DESTINATARIO** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Compra."

De lo anterior se desprende que la garantía ofrecida por Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. es un Pagaré en blanco con carta de instrucciones. Sin embargo, los oferentes pueden presentar las ofertas alternativas que estimen convenientes y el comité evaluador de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. las tendrá en cuenta para su respectiva evaluación.

7. En caso de que Emgesa presente una oferta alternativa sujeta a que: *"cuando con posterioridad a la fecha de cierre del proceso contractual, los impuestos que incidan directamente en los precios cotizados tengan alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación; así como, la creación de nuevos impuestos, ello será tenido en cuenta por las partes, para hacer los ajustes que sean del caso, y reconocer los mayores costos o hacer las deducciones, según la real incidencia que la modificación, eliminación o creación de gravámenes para mantener el equilibrio económico"*, esta oferta sería tenida en cuenta en el proceso de evaluación?

R/ Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con términos de referencia requeridos por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., por lo tanto pueden presentar modificaciones al respecto las cuales serán evaluadas por el Comité correspondiente.

8. Solicitamos que no sea necesario hacer entrega del formulario Único de conocimiento del proveedor o contratista PRO.PRO.F06 ya que el documento fue actualizado este año.

R/ En punto 9 del numeral 4 de los términos de referencia, se especifica cada cuanto se debe actualizar la Información del formulario único de conocimiento del proveedor o contratista PRO.PRO.F06.

9. Solicitamos que baste con la entrega de los estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2014 y con corte a 30 de junio de 2015.

R/ No se acepta la propuesta.

10. En el encabezado de la oferta se debe corregir la expresión **CONSUMIDOR** por la expresión **EL DESTINATARIO** por cuanto esta última es la expresión que se emplea a lo largo de la oferta para referirse a la Empresa de Energía de Pereira.

R/ Se acepta la propuesta.

11. **Cláusula 8 del modelo de Oferta: Intereses de Mora:** Se solicita que se adicione un párrafo donde se estipule la renuncia expresa por parte del DESTINATARIO a los requerimientos de ley para ser constituido en Mora.

R/ No se acepta la propuesta.

**12. Cláusula 10 del modelo de Oferta. Legislación aplicable:** Se solicita eliminar que los derechos y obligaciones de la aceptación de la oferta se regirán por el Manual de Contratación de la Empresa de Energía de Pereira, o solicitar que se señale que aspectos particulares de dicho Manual aplican para este negocio jurídico y en tal caso adjuntar dicho documento para que los oferentes lo puedan conocer y presentar las respectivas observaciones en caso que las hubiere.

R/ Se aclara que de la lectura de la cláusula se colige que la relación jurídica se rige en especial por las Leyes 142 y 143 de 1994 y en lo particular por las Resoluciones de la CREG. En cuanto al Manual de Contratación este hace referencia al procedimiento interno de contratación de la compañía, el cual se encuentra publicado en la página web [www.eep.com.co](http://www.eep.com.co) en el enlace "contratación".

**13. Cláusula 14. Causales de Terminación anticipada, del modelo de oferta:**

Se solicita que en el literal "b" de la citada cláusula, se le incluya un término para que se configure la causal de terminación en el siguiente sentido: "el no despacho de la energía asociada a la presente oferta por parte del administrador del sistema de intercambios comerciales por causas atribuibles al PROVEEDOR por más de ocho (8) días".

R/ No se acepta la propuesta.

**14. Cláusula 19. Cláusula Compromisoria, del modelo de oferta:** Se solicita que el tribunal de arbitramento sea constituido en la ciudad de Bogotá y no en la ciudad de Pereira, como se encuentra previsto en el modelo de oferta.

R/ No se acepta la propuesta.

**15. Cláusula 26 límites de responsabilidad:** Se solicita que el límite de responsabilidad sea el mayor valor que el comprador tenga que pagar por la energía dejada de suministrar.

R/ No se acepta la propuesta.

**16. Se solicita incluir la siguiente Cláusula:** "El DESTINATARIO se obliga a instalar y mantener por su cuenta y riesgo, sistemas de medición suficientes y adecuados con el fin de medir en los puntos de medición definidos, la energía contratada."

R/ De acuerdo a lo estipulado en el numeral "2.3 MODALIDAD. Para efectos de ésta invitación, la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. asignará el 100% del total de la energía adjudicada bajo la modalidad de **PAGUE LO CONTRATADO**, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 6.2 de la presente invitación.", se considera que no es procedente la solicitud, toda vez que se tratan de cantidades de energía fijas que no requieren un sistema de medición para efectos de la liquidación realizada por el ASIC.

**17.** Por favor validar si en caso que el COMPRADOR realice el pago de la factura con anterioridad a la fecha de vencimiento de la misma, es posible otorgarle algún descuento, como lo requieren en la cláusula SÉPTIMA.

R/ Si es posible. Todo pago que se realice con anticipación a la fecha de vencimiento estará sujeto a descuento, previo acuerdo entre las partes.

En este orden se da por contestadas las preguntas realizadas por los potenciales oferentes.

**YULIETH PORRAS OSORIO**  
Representante Legal

5

